



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de 2021

Verbal No. 2021 – 00333

1. En virtud de lo reglado en el artículo 590 del C.G del P., el Juzgado dispone **ACEPTAR** la caución prestada por el extremo actor, ordenada por auto del 9 de agosto de la anualidad en curso, en consecuencia:

DECRETA la inscripción de la demanda solicitada respecto automotor descrito en la demanda [pag.14]. Por Secretaría, líbrense la comunicación con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta urbe.

2. Acorde con lo reglamentado en el artículo 301 *ibidem* se **TIENE** notificada por conducta concluyente a la demandada TAX EXPRESS S.A., quien contestó la demanda, formuló excepciones de mérito y llamó en garantía.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al abogado MAURICIO CALDERÓN TORRES como mandatario judicial de la prenombrada sociedad, en la forma y los términos del poder que le fuera otorgado.

3. Se **AUTORIZA** al extremo actor para que intente la notificación de los integrantes de la pasiva en las direcciones enunciadas.

4. En razón a que la inscripción de la demanda decretada en autos recae respecto de un bien de propiedad del demandado WILSON HUMBERTO CRUZ YAYA se hace necesario previo ordenar su emplazamiento **OFICIAR** a la autoridad de tránsito a efectos de que se sirva informar los datos de contacto de este que reposen en su base de datos.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0113, del 16 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria